## BOLOTIA



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leves obligaran enla Peninsula, islas Baleares y Canarias. a 108 20 dias de promuigadas, si enellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicaran en este periodico ningun edicto o disposicion oficial, sea casiquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Governador civil, por cuvo conqueto denen remitirse à la imprenta.

Los números que no lleguen à su destino por causas agenas à esta Administración, se reciamaran dentro de los ocno dias siguientes. No se serviran sin previo anono los que no se reclamen dentro de este pinzo

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adeiantado. 5 pts Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 -

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calie de Victorio 1, y Santa Estalia. 2 Oartagena (barrio Peral) D. Oarlon M. ling.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de tranquicia de inserción, se insertaran previa orden dei Sr. Gonernador de la provincia y previo anono de derechi s con arregio a la signiente -

TABIFA DE INSERCIONES

De l à 100 lineas, cada linea des ancho de una columna. 0'50 De 101 à 200, cada linea de las que excedan de 100. 0.40 De 201 en adeiante, cada linea de las que excedan de 200 0.30

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTLOS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su im portante salud.

«Gaceta» núm. 260 de 17 Sbre.)

## Segunda sección

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Suscripción pública abierta por disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil, paru facilitar recursos à las familias de los agentes del Cuerpo de Vigilancia D. Antonio Moreno López y D. Ildefonso Sánchez Segura, muertos alevosamente en defensa del orden social.

		Pesetas.
	Suma anterior	2.093 50
	Sama anterior	2.000 00
"	Ayuntamiento de Calasparra	100 »
»	D. Gonzalo Tárraga Pérez	5 »
, 4	Beneficio líquido obtenido en la fun-	SERE
	ción dada en el Teatro Circo Vi-	
10 5 4 5	llar, la noche del 15 del corriente	
	á favor de las familias de los Agen-	
	tes referidos	346 25
	D. Antonio Becerril Lagarda	10 »
	Francisco Muñoz López, de Churra.	1 »
<b>)</b>	Ilmo. Cabildo Catedral	50 »
))	D. José Martinez Tornel	5 ».
n	Producto de la suscripción abierta en	
2	el periódico «Las Provincias de	
	Levante»	1.003 »
» · · ·	Remitido en letra à dicho periódico	
	después de cerrada su suscrip-	
1 70.48	ción, por D. Arturo Franco	30 »
	C TOTAL	3.643 75

## Primera sección

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

## EXPOSICIÓN:

Señora: El Real decreto de 7 de Junio último, que autorizó à doctorarse en Filosofia y Letrasá los actuales Licenciados y á los alumnos que terminen la Licenciatura por el plan de estudios de 13 de Agosto de 1880, al conceder esta autorización, ni se propuso anular las recientes disposiciones sobre la enseñanza de los tres Doctorados de Historia, de Filosofia y de Letras, ni privar tampoco á los referidos Licenciados y de la Facultad. alumnos de la Facultad de preferir estos Doctorados al de Filosofía y Letras, sino declarar y reconocer elderecho que, en sentir del Ministro que suscribe, existia à dichos Licenciados y alumnos para llegar al término de su carrera sin hacer los

estudios especiales á uno de los grupos en que ésta se halla dividida-porel plan vigente.

Aclarando y completando lo dispuesto, y asimismo para facilitar el tránsito de un sistema à otro, armonizando ambos en lo posible, el exponente estima equitativo autorizar á los que hayan cursado alguno de los doctorados modernos para que puedan doctorarse en Filosofia y Letras del mismo modo que los demás Licenciados que, como ellos, siguieron sus estudios por el plan de 1880, si bien à condición de que aprueben dos asignaturas más, una por cada Doctorado de los no cursados por ellos, á fin de justificar competencia en todos los estudios

Con igual objeto procede disponer que los Licenciados que aspiren | 1904, provincia de Murcia, cuyo al Doctorado en Filosofía y Letras presupuesto de contrata es de 20.900 con arreglo al plan antiguo de 1880, en vez de cursar de un modo forzoso las mismas asignaturas todos

libremente seis entre todas las que constituyen los nuevos Doctorados, dos de cada Sección, en lugar de las cuatro del Doctorado antiguo.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter à la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 2 de Septiembre de 1901. -Señora: A L. R. P. de V. M., Conde de Romanones.

## REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ins trucción pública y Billas Artes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. A fonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente: \* Artículo 1.º Los licenciados en Filosofia y Letras que hayan terminado ó que terminen sus estudios á tenor de lo preceptuado en el Real decreto de 7 de Junio último, podrán doctorarse à su elección, bien en las enseñanzas todas de Filosofia y Letras, bien en las especiales de las secciones estab!ecidas en el Real decreto de 20 de Julio de 1900.

Art. 2.° Los que prefieran doctorarse en Filosofia y Letras necesitarán aprobar seis asignaturas, libremente escogidas, dos por cada una de las Secciones de Filosofia, Letras é Historia.

Art. 3.º Los Doctores en Historia Letras ó Filosofia, que cursen ó hayan cursado la Licenciatura por el plan de 1880 podrán doctorarse en Filosofia y Letras, aprobando sobre las cuatro de su Doctorado respectivo dos asignaturas pertenecientes à cada una de las otras Secciones.

Dado en San S-bastián á cuatro de Septiembre de mil novecientos uno.-Maria Cristina.-El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Alvaro Figueroa.

(«Guceta» num. 249 de 6 Sbre.)

## Número 1 671.

## DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Agosto de 1901, esta Dirección general ha señalado el dia 19 del próximo mes de Octubre, à las catorce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Caravaca á la estación del ferrocarril de Calasparra, durante los años de 1901, 1902, 1903 y pesetas 28 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucellos, puedan escoger voluntaria y l ción de 11 de Septiembre de 1886, en

Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallandose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondientes del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las 17 del día 14 de cubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Peninsula, en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglandose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 210 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Septiembre de 1901. -El Director general, D. Arias de Miranda.

## Modelo de proposición.

D. N., vecino de....., según cedula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Caravaca à la estación del ferrocarril de Calasparra, durante los años de 1901, 1902, 1903 y 1904, provincia de Murcia, se compromete à tomar à su cargo la ejecución de los mismos. con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra; por la que se compromete el proponen te á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada

alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.) Segunda sección.

GOBIRRO GIVIL DE LA PROVINCIA

Numero 1.659.

BLI(

## MURCIA PROVINCIA DE

DE MURCIA A GRANADA ALTO DE LAS ATALAYAS TERCER ORDEN DE CARRETERA DE

# TÉRMINO MUNICIPAL DE MURCIA 113

Relación nominal de los propietarios cuyas fincas urbanas han de ser expropiadas con motivo de la construcción de la expresada carretera

	181 181 181 181 181 181 181							
0);	Vecindad.	Inquilinos.	· Clase de la finca.		•	)		
131377				Norte.	Sur		Oosto.	
334555	Murcia	D. José Maria Avilde						R/
		0/1: 0/0	100	1000	2	<u> </u>		<i>J</i> 1
		El dueño.	ver 8). Idem (Idem id. nú-	. PI	Paseo de Garay.	Isidora Saenz.	D." Soledad	TIN
-10		M. Tosé Antonio I Anos	mero 6).					Ur
1014		Dogwie Comme	mero 4).		1,045	Jesualuo Finelio.		LUIN
0		nosario senac.	Idem (Idem id. nu.	.01	Antonio Martinez.	Antonio Martinez.	Isidora Saenz de Tejada.	
repre-		El dueño.	Idem (Paseo de Ga- ray núm. 7).	Įď.	Paseo de Garay.	Paseo de Garay.	Jesualdo Piñeiro.	
ijele.	2014 1014 11014	D. Ramón Lucas.	de Prin-	Huerto de D. Juan Bau-	Calle de la Princesa.	Maria Martinez.	Maria Martinez.	1000
SE	Id	» Antonio González.	cesa num. 15). Idem (Idem id. nú	tista Alonso. Jd.	. Id.	Calle de Corbalán.	Įd.	-
2000 00		» Joaquin Imbernón.	id. nů-	María Martinez Alarte.	Ià	Josefu Gàlvez.	Calle de Corbalán.	The second second
representada Ifonso Mese-		" Francisco Albaladejo.	pa	Juan Bautista Alonso.	.Id.	Francisco Gálvez.	Maria Martinez.	
A .	Id.	El dueño.	Idem (Idem Id. nú			Josefa Franco.	Josefa Gálvez Pérez.	
	1918 1918	» Angel Hurtado.	íd, nů-	José Franco.	Id.	Calle de Espartero.	Francisco Gálvez.	
1/27		D. Josefa Franco.	id. nu-	Joaquin García.	.pI	Miguel Sánchez.	Calle de Espartero.	
su	<b>10</b>	El dueño.	Idem (Idem id. nu-	El mismo.	<b>19</b>	Calle de la Proclamación.	Joaquin García.	J. 13304
Ayuntamiento. nta de la Ex-	Te	Deshabitadc.	Agricul- Exposi	Jardin de Floridablanca.	Camino de Aljezares.	Jardin de Floridablanca.	Jardin de Floridablanca.	
			cion.					

Murcia 9 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Teodoro Danio.—Hay un sello que La relación que antecede se publica en este periódico oficial, para que en el Enero y en el 23 del reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año Murcia 16 de Septiembre de 1901.—El Gobernador, Jeróntmo del Moral.

de

## Quinta sección

Número 1.651.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesoreria de Hacienda en esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

## Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes de la zona 3.ª expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Cie za, Abanilla, Abarán, Blanca, Fortuna, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva, dentro de los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuacios y edictos publicados en el Boletin oficial de la provincia y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres dias à contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregon, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que ! cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria à esta providencia y à incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el reci-

bi en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 14 de Septiembre de 1901. —El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

## Número 1.361.

## Edicto.

Pueblo de Pinatar.—Zona 9.º— Contribución rústica.—2.º trimes tre de 1901.

Don Enrique López Sauné, Auxiliar de la recaudación de contribuciones de esta zona 9.º de la provincia.

Hago saber: Que contra los contribuyentes que á continuación se relacionan, hacendados forasteros de esta villa, que no han manifestado dentro del plazo oportuno el punto de su residencia ni tampoco han designado la persona que les represente en la provincia, conforme dispone el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se ha dictado la siguiente

## Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto à los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia à fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo».

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
-4455 7 2558	Assisted and Mark to the second	9(14
317	Agustin Medina Almeia.	3'11 10'22
20	Antonio Navarro Guerrero.	2'47
27	Carlos Diaz Hernández.	1'72
38	Emilio Pérez.	1.96
50	Francisco Salazar Hernández.	8'50
51 base	Francisco Sandoval.	1'66
56	Joaquin Costa.	2'41
57	Joaquín Delgado Fernández.	1'60
59	José Albalacejo Bueno.	5'74
61	José Albaladejo Sáez.	2'88
64	José Jiménez Más.	45'64
65	José Maria Barnuevo Rodrigo.	
68	José María Gandia Sánchez.	8'62
76	Josefa Serrano García.	1'60 3'79
78	Juan Fernández Sánchez.	
90	Mariano Sáez Barceló.	2.58
92	Mariano Torralba Solá.	4.88
97	Patricio Matas.	3'10
99	Pedro Legar Heredia.	18'66
401	Pedro Pagán Ayuso.	2'36
08	Bornán Sánchez Martinez.	2'30
13	Tomás Garcerán Sanchez.	21'34
16	Zacarias Pérez Paya.	16'02
352	Gines Zapata Jimenez.	1.72
66	José Maria Estup Garceran.	1.73
73	José Nolla Orriols.	2'30
83	Luisa Sureda Clapión.	1'84
404	Ramon Navarro.	2'30
322	Antonio Pérez Sáez.	1'57 0'91
24	Asensio Zapata.	나는 그리고 있다면 하는데 그들은 사람들이 살아내면 되었다.
29	Carmen Clares Ferrer.	0,55
32	Ceferino Conesa.	0'68 0'45
37	Eleuterio Vera Gómez.	1.57
46	Brancisco Gil López.	1.31
48	Francisco Imbernon Albaiadelo.	1'37
55	Jacinto Perez Fernandez.	0'45
98	Joaquin Fernández Sánchez.	1 0 40

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
36	José Albaladejo García.	2'53
71	José Mercader Garcia.	0'45
72	José Montero Vidal.	0'22
75	José Vera Zapata.	1'58
88	Mariano López Delgado.	145
85	Mariano Martinez Martinez.	0'22
91	Matias Ferrer Fernández.	0'45
94	Mercedes Sacaparin Samaniego.	145
400	Pedro Manresa Calatayud.	2'30
02	Pio Gomez.	0'92
05	Ramón Ocaña Sánchez.	2'30
10	Salvador Gómez Espín.	1'15
14	Trinitario Triviño.	145

Y con el fin de que ninguno de los interesados pueda alegar ignorancia, se expide el presente anuncio que habrá de insertarse en el Boletín oficial de esta provincia y en la «Gaceta de Madrid», conforme dispone la última parte del mencionado artículo.

Pacheco 20 de Julio de 1901.—El Auxiliar, Enrique López.

## Sexta sección.

Número 1.672. ALCALDIA CONSTITUCIONAL de ojós

Don Quintin Moreno Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por el Sr. Gobernador civil de la provincia y con motivo de la construcción del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de Archena à Ricote, que pasa por este pueblo, se ha comunicado á esta Alcaldía la hoja de aprecio si-

guiente: «Obras púb!icas.—Provincia de Murcia.—Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de la carretera de tercer orden de Archena à Ricote. Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el núm. 16.-Distrito municipal de Ojós.-D. Jacinto Martinez López, perito nombrado en representación de la Administración del Estado. - Certifico: Que à herederos de Sabas Banegas España, vecino de Madrid, hoy Pascual Banegas, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad arriba expresada, se le ocupa en la finca de su propiedad, término municipal de Ojós, partido judicial de Cieza, la extensión superficial de una área y diez y siete centiáreas tierra de vertientes ó laderas y cinco áreas cuarenta y cinco centiáreas tierra riego à huerto de 1.º clase, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian, y en el plano con el número de orden diez y seis.-La cabida total de la finca es de una área 39 centiáreas, y sus linderos son: Norte Juan Buendia Banegas; Sur Benito Moreno López; Este Juan 1 Buendia Banegas, y Oeste acequia y camino de hacendados por medio. El producto en renta por cada año de toda la finca no puede precisarse por no estar arrendada en cantida i fija.-La contribución que por la misma se paga es de tres pesetas y 75 céntimos. = La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de 15 pesetas.-La cuota de contribución que corresponde à la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende à tres pesetas y 15 céntimos.=La expropiación interesa á la finca ocupándola uno de sus extremos.=Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expro-

y reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio,
incluso el 3 por 100 como precio de
afección, conceptúa el perito que
suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble
y demás que va expresado, la cantidad de dos mil setenta y ocho pesetas λ veinte centimos.—Murcia 26
de Julio de 1901.—El Perito del Estado, Jacinto Martinez López.»

Y como quiera que ha fallecido uno de los herederos que lo representaba y no son habidos los demás en este término municipal, y á los efectos de! art. 39 del reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa, se publica el presente.

Ojós 5 de Septiembre de 1901.— Quintin Moreno.—P. S. M., El Secretario, Jesús López y Marín.

Lo que en cumplimiento del precitado artículo se publica en este
periódico oficial, á fin de que dentro del plazo de quince días, los
que se crean con derecho á ello designen apoderado en el término de
Ojós, á quien pueda hacerse la oportuna notificación; en el concepto de
que si transcurrido el plazo señalado no lo hiciesen, será válida toda
notificación que se dirija al Síndico
de aquel Ayuntamiento.

Murcia 17 de Septiembre de 1901.

El Gobernador, Jerónimo del Moral.

Número 1.503.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa de Molina en las sesiones celebradas por el mismo durante el mes de Enero de 1901.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Se formaron las listas de electores de compromisarios para la elección de Senadores.

Extraordinaria del día 6.

Se procede á la formación del alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual, acordando su exposición al público y que se cite á los mozos al acto de la rectificación para el 27 del corriente mes.

## Ordinaria del dia 6.

tas y 15 céntimos.—La expropiación interesa á la finca ocupándola uno de sus extremos.—Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley

Fué acordada la composición de calles y veredas del término municipal.

También se acordó se lleve á efecto la formación del padrón general de cédulas personales para el corriente año.

Ordinaria del dia 13.

Se aprueba el acta de la anterior, y se acuerda el cumplimiento de las órdenes y circulares insertas en los Boletines oficiales recibidos desde la sesión anterior.

Se acuerda celebrar función religiosa en honor à San Vicente martir, patrono de esta villa.

Ordinaria del día 20.

Se aprueba el acta de la anterior, y se acuerda el cumplimiento de las órdenes y circulares insertas en los Boletines oficiales recibidos des de la sesión anterior.

Se acuerda la adquisición de cera para la función de la Purificación de Nuestra Señora, el 2 del próximo Febrero.

Extraordinaria del dia 27.

Se procede à la rectificación del alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual, acordando que hasta el 9 del próximo Febrero en que ha de tener lugar el cierre definitivo, se presenten en la Alcaldía ó Secretaria las reclamaciones de inclusión ó exclusión que tengan que hacer los interesados, y que se cite en forma à los mozos para el acto del sorteo que tendrá lugar el dia 10 del mismo.

Ordinaria del cia 27.

Se aprueban las actas de la ordinaria y extraordinaria anterio res, y se acordó el cumplimiento de las ordenes y circulares insertas en los Boletines oficiales recibidos desde la sesión anterior.

Se aprueba la distribución de fondos para pago de las atenciones del presupuesto municipal durante el próximo mes de Febrero.

Fueron aprobadas las listas de electores de compromisarios para la elección de Senadores.

Se procede al nombramiento y propuesta en terna de la mitad de los individuos de la Junta pericial.

Se acuerda el número de secciones en que han de dividirse los contribuyentes de este término municipal para el sorteo de Vocales de la Junta municipal.

Molina 15 de Agosto de 1901.—El Secretario, Antonio Annaldos Garcia.=V.° B.°:=El Alcalde, Ros.

Sesión ordinaria del dia 18 de Agosto de 1901.

En esta sesión se aprueba el precedente extracto; acordándose la remisión del mismo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el Boletin oficial de la misma, según previene el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Molina 19 de Agosto de 1901 — El Alcalde, Juan Ros. El Secreta. rio, Antonio Arnaldos Garcia.

Número 1.661. ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE FUENTE ÁLAMO

Don Pedro Guerrero Garcia, Alcalde constitucional de esta villa de Fuente-álamo.

Hago saber: Que hallandose ter minado el padrón que ha de servir j de base para la formación de la j matricula de la contribución industrial del próximo año 1902, queda ( expuesto al público en la Secreta-

ria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á fin de que los interesados en el mismo puedan hacer las reclamaciones procedentes.

Fuente-álamo 13 de Septiembre de 1901 .- Pedro Guerrero.

Número 1.662. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATALLA

El Alcalde constitucional de la villa de Moratalla,

Hace saber: Que en cumplimiento à lo prevenido en el Reglamento de 28 de Mayo de 1896, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento el padrón rectificado de la contribución industrial para el próximo año 1902, durante el plazo de ocho dias.

Moratalla 14 de Septiembre de 1901.-El Alcalde, Juan A. de Escalante.

Número 1.663.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALGUAZAS

Industrial.

Don José Alfonso Gil, Alcalde de esta villa de Alguazas.

Hago saber: Que terminado por la Secretaria del Ayuntamiento el padrón que ha de servir de base para la formación de la matricula de la contribución industrial del próximo año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaria de di cho Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los interesados en el mismo puedan hacer las reclamaciones que sean proceden-

Alguazas 16 de Septiembre de 1901.—José Alfonso.

## Octava sección.

Número 1.605.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Ricardo Salustiano Portal y Canton, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se hace saber: Que à solicitud de D. Vicenta Roselió Pastor, mayor de edad y de esta vecindad, se ha declarado por este Juzgado, la ausencia de su esposo Francisco Fernández Admen dariz; y se anuncia al público á los efectos del articulo ciento ochenta y seis del Código civil.

Dado en Cartagena à tres de Septiembre de mil novecientos uno.= R. Salustiano Portal.=E: Escribano, Excusando á D. José Bayo, Francisco Bautista y Soriano.

Número 1.666.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LORCA

Don Cristóbal Paredes Navarro, Juez de instrucción accidentalmente de este partido.

Por el presente edicto que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y Boletin oficial de la provincia, se cita, llama y emplaza Francisco Sánchez Martinez, de treinta años, natural de Murcia, jornalero, y a su mujer Dolores Paco Martinez, de veintiocho años, de esta naturaleza, y ambos vecinos de esta ciudad; y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez dias, que empezarán á contarse desde la inserción de este edicto en dichos periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, á la práctica de un careo acordado en causa que instruyo por allanamiento de morada y amenazas; apercibiéndole que de no verificarlo le pararà el perjuicio à que haya lugar en derecho.

Dado en Lorca à trece de Septiembre de mil novecientos uno.-Cristobal Paredes.—El Actuario, José

Roldán.

Número 1.646. JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNIÓN

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de La Unión y su partido. 4 Osniq seb oblasa eb

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Fernando Lorenzo Ruiz, de catorce años, hijo de Raimundo y de Maria, soltero, jornalero, natural de Caniles de Baza, vecino de La Unión, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del termino de diez dias, contados desde la inserción de la presente en la «Ga ceta de Madrid» y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de Murcia, para la celebración del juicio oral en causa que contra el mismo y otro se instruyo sobre hurto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades civiles como militares, que procedan á la busca, captura y conducción a las cárceles de Murcia, á disposi ción de dicho Tribunal, del procesado antes referido.

Dada en La Unión á diez de Septiembre de mil novecientos uno. Francisco S. Olmo. P. S. M., Adolfo Fuertes.

Número 1.667. JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policia judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actua. ción del que refrenda, se instruyó sumario por el delito de hurto, contra otro; Gines García López, de diez y seis años de edad, hijo de José y ne Juana, soltero, natural y vecino de esta ciudad, carpintero, y Arberto Conrado López Pérez, hijo de Andrés y de Soledad, soltero, natural de Lorca, sombrerere y vecino de esta ciudad, ignorándose el actual paradero de ambos; y á virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Murcia, dimanante de la expresada causa, he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D.g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda à la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos en su caso con las seguridades convenientes, à disposición de dicha Superioridad en las cárceles de Murcia.

Y para que se persone en el mismo à fin de practicar activas diligencias en dicha causa, se les concede el término de diez dias, conta-

dos desde la inserción de la presente en el Boletin oficial de la provincia de Murcia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo pararà el perjuicio à que hubiere lugar con arregio à la ley por su rebeldia.

Dada en Cartagena à diez de Septiembre de mil novecientos uno. =R. Salustiano Portal.=P. S. M., Manuel Belda.

Anuncios.

AYUNTAMIENTOS que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900. y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

Pts. Cts. BLANCA, por la subasta de la Casa BLANCA, por la subasta del derecho de pasaje por el puente de madera sobre el rio Segura. BLANCA, por anuncio sobre vacante de la plaza de Farmacéntico. . BLANCA, por la subasta de consu-BULLAS, por el anuncio del Heredamiento regante para subasta de una ila de agua. . . . . COTILLAS, por la subasta de consumos á venta libre. . . . . . 16 n LORQUI, por la subasta de consu-16 n LORQUI, por la subasta de pesos y medidas.... MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos.. . . OJOS, por la subasta de consumos á OJOS, por la subasta de pesos y me-OJOS, por la subasta de puestos públicos en la plaza de Alfonso XII RICOTE, por la subasta de pesos y medidas, puestos públicos, deguello de reses y suministro de petróleo para el alumbrado pú-ULEA, por la subasta de peses y

Droibs 1000 binsbings is

medidas . . ULEA, por la subasta de consumos. ULEA, por la subasta del derecho de pasaje por la barca sobre el Segura. VILLANUEVA, por la subasta de consumos à yenta libre y exclu-VILLANUEVA, por la subasta de puestes públicos y alumbrado

Los anuncios de Seciedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Goliernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

LUIA - Imp. de Juan Bernande: